

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MES DE MAYO DE 1909

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
430	Títulos 5 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	1.515.000,00	>	1.515.000,00
10	Carpetas 4 por 100 id. id. id.	32.000,00	>	32.000,00
4	Tres títulos y un residuo Deuda sin interés del personal.....	826,27	>	826,27
36	3/4 Empréstito de 175 millones de pesetas.....	72,00	>	72,00
1	Residuo id. id. id.	7,00	>	7,00
20	Cupones 3 por 100 interior.....	>	75,00	75,00
11.336	Idem destacados de títulos 4 por 100 interior de 1900.....	>	113.916,00	113.916,00
11.837		1.547.905,27	113.991,00	1.661.896,27
	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES			
111	Suma anterior. 1870.....	158.250,00	>	158.250,00
1	Título 3 por 100 exterior de 1869.....	1.000,00	>	1.000,00
1	Idem 4 por 100 id.—Conversión de 1898.....	2.000,00	>	2.000,00
162	Residuos 3 por 100 interior.....	18.342,40	>	18.342,40
2	Carpetas 5 por 100 amortizable interior.—Canje.....	1.000,00	>	1.000,00
136	Idem 4 por 100 interior id.	346.000,00	>	346.000,00
2	Títulos 4 por 100 interior de 1900.—Idem.....	1.000,00	>	1.000,00
34	Idem id. id.	246.200,00	>	246.200,00
44	Residuos 4 por 100 interior.....	10.032,42	>	10.032,42
71	Idem id. de Coloniales.....	1.400,00	>	1.400,00
20	Inscripciones 4 por 100 interior.—80 por 100 Propios.....	122.895,70	>	122.895,70
584		908.120,52	>	908.120,52
	RESUMEN			
11.837	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.547.905,27	113.991,00	1.661.896,27
584	Idem por conversiones.....	908.120,52	>	908.120,52
12.421	TOTAL GENERAL.....	2.456.025,79	113.991,00	2.570.016,79

Madrid, 9 de Agosto de 1909.—El Tesorero, Félix Martín.—Conforme.—El Interventor, P. O. Arturo Forcat.—V.º B.º—El Director general, Alisal.—Rubricados.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA.—INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública, durante los siete primeros meses del año 1909.

	Existencias en 1.º de Enero de 1909.	Ingresadas en los siete meses de 1909.	TOTAL	Despachadas en los siete meses de 1909.	Pendientes de despacho en 31 de Julio de 1909.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Subsecretaría.....	4	22	26	21	5
Tribunal gubernativo.....	"	403	403	403	"
Intervención general de la Administración del Estado.....	138	564	702	607	95
Dirección general del Tesoro.....	24	227	251	222	29
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	61.824	8.328	70.152	8.428	61.724
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	1.853	3.553	5.406	3.741	1.665
Idem de Aduanas.....	800	1.372	2.172	1.326	846
Idem de lo Contencioso.....	87	1.236	1.323	1.123	200
Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas.....	70	553	623	482	141
TOTALES.....	64.800	16.258	81.058	16.353	64.705
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL					
Alava.....	"	1	1	1	"
Albacete.....	16	6	22	21	1
Alicante.....	9	382	391	208	183
Almería.....	39	32	71	57	14
Ávila.....	44	27	71	52	19
Badajoz.....	184	222	406	259	147
Barcelona.....	601	317	918	330	588
Burgos.....	131	96	227	71	156
Cáceres.....	4	113	117	113	4
Cádiz.....	27	33	65	41	24
Castellón.....	8	84	92	84	8
Ciudad Real.....	20	7	27	8	19
Córdoba.....	81	174	255	136	119
Coruña.....	20	126	146	101	45
Cuenca.....	16	28	44	39	5
Gerona.....	86	47	133	56	77
Granada.....	48	30	78	47	31
Guadalajara.....	12	18	30	17	13
Guipúzcoa.....	8	100	108	94	14
Huelva.....	21	68	89	79	10
Huesca.....	3	18	21	17	4
Jaén.....	11	80	91	66	25
León.....	6	43	49	43	6
Lérida.....	3	19	22	16	6
Logroño.....	23	40	63	33	30
Lugo.....	5	145	150	23	127
Madrid.....	26	451	477	442	35
Málaga.....	72	239	311	210	101
Murcia.....	265	327	592	392	200
Navarra.....	11	56	67	51	16
Orense.....	6	1	7	7	"
Oviedo.....	17	64	81	35	46
Palencia.....	4	21	25	22	3
Pontevedra.....	21	44	65	53	12
Salamanca.....	1	31	32	28	4
Santander.....	5	80	85	73	12
Segovia.....	5	7	12	11	1
Sevilla.....	95	38	133	58	75
Soria.....	7	11	18	7	11
Tarragona.....	26	27	53	27	28
Teruel.....	"	11	11	7	4
Toledo.....	61	52	113	39	80
Valencia.....	36	227	263	238	25
Valladolid.....	18	27	45	26	19
Vizcaya.....	21	49	70	52	18
Zamora.....	8	49	57	37	20
Zaragoza.....	14	119	133	122	11
Baleares.....	18	31	49	18	31
Canarias.....	17	44	61	12	49
TOTALES.....	2.182	4.267	6.449	3.973	2.476
RESUMEN					
Corresponde á la Administración central.....	64.800	16.258	81.058	16.353	64.705
Idem á la id. provincial.....	2.182	4.267	6.449	3.973	2.476
TOTALES.....	66.982	20.525	87.507	20.326	67.181

Madrid, 14 de Agosto de 1909.—El Inspector general, Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA.—INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública, durante el mes de Julio del año 1909.

	Existencias en 30 de Junio de 1909.	Ingresadas en Julio de 1909.	TOTAL	Despachadas en Julio de 1909.	Pendientes de despacho en 31 de Julio de 1909.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Subsecretaría.....	7	3	10	5	5
Tribunal gubernativo.....	»	54	54	54	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	111	101	212	117	95
Dirección general del Tesoro.....	32	27	59	30	29
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	61.591	1.787	63.378	1.654	61.724
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	1.672	439	2.111	446	1.665
Idem de Aduanas.....	887	162	1.049	203	846
Idem de lo Contencioso.....	162	187	349	149	200
Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas.....	193	54	247	100	141
TOTALES.....	64.655	2.814	67.469	2.764	64.705
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL					
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	2	»	2	1	1
Alicante.....	183	12	195	12	183
Almería.....	12	2	14	»	14
Avila.....	19	5	24	5	19
Badajoz.....	188	23	211	64	147
Barcelona.....	564	73	637	49	588
Burgos.....	158	7	165	9	156
Cáceres.....	4	14	18	14	4
Cádiz.....	23	8	31	7	24
Castellón.....	6	22	28	20	8
Ciudad Real.....	20	»	20	1	19
Córdoba.....	64	67	131	12	119
Coruña.....	75	9	84	39	45
Cuenca.....	14	1	15	10	5
Gerona.....	81	11	92	15	77
Granada.....	29	2	31	»	31
Guadalajara.....	8	5	13	»	13
Guipúzcoa.....	12	14	26	12	14
Huelva.....	10	»	10	»	10
Huesca.....	12	1	13	9	4
Jaén.....	32	8	40	15	25
León.....	3	22	25	10	6
Lérida.....	9	1	10	4	6
Logroño.....	32	4	36	6	30
Lugo.....	73	55	128	1	127
Madrid.....	32	63	95	60	35
Málaga.....	164	34	198	37	161
Murcia.....	216	43	259	59	200
Navarra.....	15	6	21	5	16
Oranse.....	2	»	2	2	»
Oviedo.....	50	4	54	8	46
Palencia.....	6	»	6	3	3
Ponferrada.....	23	2	25	13	12
Salamanca.....	15	»	15	11	4
Santander.....	9	13	22	10	12
Segovia.....	1	»	1	»	1
Sevilla.....	78	6	84	9	75
Soria.....	12	2	14	3	11
Tarragona.....	25	6	31	3	28
Téruel.....	4	1	5	1	4
Toledo.....	74	19	93	13	80
Valencia.....	29	22	51	26	25
Valladolid.....	23	2	25	6	19
Vizcaya.....	18	6	24	6	18
Zamora.....	13	13	26	6	20
Zaragoza.....	7	16	23	12	11
Baleares.....	29	4	33	2	31
Canarias.....	30	12	51	2	49
TOTALES.....	2.457	610	3.067	621	2.476
RESUMEN					
Correspondo á la Administración central.....	64.655	2.814	67.469	2.764	64.705
Idem á la id. provincial.....	2.457	610	3.067	621	2.476
TOTALES.....	67.112	3.424	70.536	3.385	67.181

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse las procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se los fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se los cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.680. VICENTE GALLO, Cayo; natural de Salas de los Infantes, de estado casado, profesión industrial, de cincuenta y tres años; domiciliado últimamente en Coruña; procesado por infracción de la ley de Emigración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Coruña. 6617

4.681. VATORA GOMEZ, Bernardo; natural de Panes, de estado casado, profesión labrador, de cuarenta y cuatro años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 6625

4.682. VIDAL SAIMOT, Jaime; natural de Cartela (Lérida), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. 6684

4.683. VILCHES ZURITA, Rafael y Antonio; naturales de Córdoba, de estado solteros, profesión linpia botas, de diecisiete y diecinueve años, respectivamente; domiciliados últimamente en Córdoba; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Andújar. 6681

4.684. ZUBIETA AURCENEGUI, Zamela; natural de Luontin, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y nueve años; domiciliada últimamente en Bilbao; procesada por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 6711

Juzgado de primera instancia.

CÁCERES

D. Román Saborid Ramos, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado sobre declaración de ausencia de Primo Feliciano Vivas Pérez, vecino que fué de Casar de Cáceres, se ha dictado con fecha de ayer el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declarar a ausente, en ignorado paradero, á Primo Feliciano Vivas Pérez, en el sentido legal de la frase, con todas las consecuencias inherentes á tal declaración, la que no surtirá efecto hasta transcurridos seis

meses desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, á cuyo fin insértese la parte dispositiva de este auto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, expidiéndose al efecto los oportunos edictos y oficios, que se entregarán al Procurador Pulido para que cuide de su cumplimiento; y que teniendo por nombrado representante de Primo Feliciano Vivas Pérez á D. Ventura Casares Pérez, vecino del Casar de Cáceres, debía de discernirle y discernía el cargo de defensor de aquél, confiriéndole las facultades necesarias para que represente al Primo Feliciano y que en su nombre intervenga en las operaciones de partición y adjudicación de los bienes relictos por Lino Vivas Espada hasta su completa terminación y formalización por la correspondiente escritura, que otorgará en nombre de aquél.

»Y por este su auto lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Román Saborid Ramos, Juez de primera instancia accidental de este partido, de que doy fe.—Román Saborid.—Cipriano Campillo.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á los efectos del artículo 186 del Código Civil.

Dado en Cáceres á 13 de Agosto de 1909.—Román Saborid.—El Escribano, Cipriano Campillo. X—1754

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, se hace saber que á dicho Juzgado ha correspondido por repartimiento un escrito de D. Fe Ramiro Alonso, mayor de edad y natural de esta capital, con domicilio en ella, calle de Los Madrazo, número 22, presentado con el fin de obtener del Gobierno la autorización para adición de apellido y la correspondiente toma de razón en el Registro Civil, apoyando esta pretensión en que por haberse criado separado de sus padres y por error á que fué inducido, comenzó desde su primera edad á firmar anteponiendo el apellido Salazar al de Alonso; que por consecuencia de ello es conocido por Ramiro de Salazar Alonso, y sería verdaderamente difícil solucionar la situación en otra forma que la de dar legalidad á lo hecho; que habiendo sido empleado en el comercio, á cuya profesión se dedica, son innumerables las firmas y conocimientos que tiene bajo tal filiación, y el retroceder sería ocasión á un verdadero caos variando su firma al tratar con tantas personas, no solucionándolo el envío de una circular pues que los antecedentes anotados seguirían induciendo á muchos á dirigirse á él y tenerle por Ramiro de Salazar Alonso, resultando una falta de identidad de su persona que pudiera mucho á las personas en cuyos asuntos mercantiles ha intervenido, y sería un perjuicio de los medios de vida suyos crear situación tan enojosa, y, por último, que resultaría de equidad y sin ningún perjuicio de otros intereses el que se le autorice para usar el apellido Salazar en la forma en que lo ha venido haciendo, ó sea Salazar Alonso.

Y con el fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el preteritorio término de tres meses, á contar desde que tenga lugar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia la publicación de este edicto, se expide con el apercibimiento de que al que no comparezca la le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Agosto de 1909.—El Escribano, ante mí, Fulgencio Muzas.—V.º B.º El Juez de primera instancia, José Martínez Enriquez. X—1756

MAHÓN

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D.ª Elvira Ejarque y García, viuda de D. Leopoldo Puerta Peláez, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, donde falleció en 4 de Febrero de 1907, y como heredera usufructuaria del mismo, se ha solicitado, tanto en nombre propio como en el de madre y representante legal de los menores D.ª Elvira, don José, D. Carlos, D. Leopoldo, D. Enrique, D. Ramón y D.ª María Luisa Puerta y Ejarque, la devolución de la fianza que constituyó dicho D. Leopoldo Puerta Peláez para el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad, haciéndose constar que desampañó interinamente los Registros de Vélez-Málaga y Orgaz, y en propiedad los de Ginzo de Limia, Almazán, Cogolludo, Alcántara, Priego, Osuna, Sanlúcar la Mayor y de este partido de Mahón, lo cual, y á los efectos del artículo 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia al público por término de seis meses, á fin de que llegues á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario y puedan verificarlo dentro del término referido.

Dado en Mahón á 1.º de Febrero de 1909.—Miguel de la Vallina.—Por indisposición del Escribano D. Juan Trined, Juan Ripoll. X—1752

OVIEDO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Participo que D. Manuel Moreno Cifuentes, natural de esta provincia, de sesenta y siete años, casado, hijo de D. Juan y de D.ª Celestina, ha fallecido abintestato en la casa de salud del Centro Asturiano La Cavadonga, en la Habana, sin que conste que haya dejado bienes de ninguna clase, ni otorgado testamento ni otra disposición final.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se consideren con derecho á la sucesión de dicho señor, y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del Norte de la Habana, cuyo cumplimiento he aceptado en providencia de esta fecha.

Dado en Oviedo y Agosto, 11 de 1909. Sancho Arias. JC—264

SANTANDER

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de don Fernando Miranda Fernández, natural de Penagos (Santander), fallecido en esta ciudad, para que en el término de veinte días á contar desde el siguiente al de la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante aquel Juzgado sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º, apercibíéndoles, que de no comparecer les parará al principio á que haya lugar.

Dado en Santander, á 14 de Agosto de 1909.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, J. González Pelayo. JC—266